



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, A REMITIR A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2020-2021, DE LA UNIDAD TERRITORIAL (14-067) PORTALES II.

La que suscribe, Diputada **INDALÍ PARDILLO CADENA**, integrante de la Grupo Parlamentario de MORENA, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en fecha a el dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve el Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó por unanimidad el acuerdo IECM/ ACU-CG-079 /2019, por el que se aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.



Que la jornada electiva única, se realizó por dos modalidades, una vía remota, a través del Sistema Electrónico por Internet, la cual se realizó del 8 al 12 de marzo de 2020, y la presencial, misma que tuvo verificativo el domingo 15 de marzo de 2020.

Así las cosas en la Unidad Territorial PORTALES II (14-067), de la Alcaldía Benito Juárez, se votaron un total de 10 proyectos para el ejercicio fiscal 2020 y un total de ocho proyectos para el ejercicio fiscal 2021, en los cuales resultó como proyecto ganador el denominado “CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MÚLTIPLES EN ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR, BAJO EL PUENTE DE MUNICIPIO LIBRE. EN 1RA ETAPA.” con un total de 72 votos y ““CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MÚLTIPLES EN ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR, BAJO EL PUENTE DE MUNICIPIO LIBRE. EN 2DA ETAPA.”, con un total de 70 votos, respectivamente.

Dichos proyectos tenían como objetivo la construcción de un salón de usos múltiples en asistencia al adulto mayor, bajo el puente de municipio libre, el cual debía incluir la construcción con metales ligeros, acabados y equipamiento consistente en pantalla led, proyector, sillas, mesas, sanitarios, etc.

Que el presupuesto asignado a la unidad PORTALES II (14-067), era por la cantidad de \$2,999,102 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil ciento dos pesos 00/100 M.N).

PROBLEMÁTICA

Que diversas vecinas y vecinos de la Unidad Territorial PORTALES II (14-067), se acercaron a la suscrita con la finalidad de plantear diversas inconformidades en la ejecución del Presupuesto Participativo correspondiente a los ejercicios fiscales 2020-2021, entre las cuales mencionan que la obra no está construida conforme al proyecto registrado, ya que se planteó la construcción de un total de dos salones, de los cuales solo se construyó uno.

Por otro lado manifiestan que el proyecto original contemplaba la colocación de ventanas para la ventilación de los salones, sin embargo, en la ejecución del proyecto se colocaron únicamente cancelas, los cuales dejan al descubierto el salón.

Así mismo las personas ciudadanas mencionan su preocupación por la baja calidad de los materiales con los que se realizó la obra, argumentando que al darle a conocer sus inconformidades al ingeniero de la obra, este jamás atendió su solicitud.





De igual forma, los ciudadanos manifiestan su frustración, debido a que no se realizó un proyecto que pueda ser un espacio de utilidad para la recreación de las y los adultos mayores de la colonia, sino un espacio creado para beneficio de la alcaldía.

Así las cosas, una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía, se basa en la falta de transparencia y opacidad con la que se ha manejado la empresa denominada AKTIE BUILDING S.A. DE C.V., encargada de la ejecución de la obra, y quien mencionan, en su domicilio fiscal no cuentan con oficinas, ya que dicha dirección pertenece a una serie de departamentos, en los cuales nunca ha existido empresa alguna.

Lo anterior resulta sumamente preocupante, ya que la contratación de una empresa que no cumple con los requisitos establecidos en la ley, por parte de la



alcaldía Benito Juárez, podría recaer en un procedimiento de contratación fuera del marco legal, generando una afectación directa a las y los vecinos pertenecientes a la unidad territorial mencionada con anterioridad.

Es nuestro deber como legisladores proteger y hacer valer los derechos de la ciudadanía, ya que la falta de información de las alcaldías hacia la ciudadanía ha dado pie a la falta de participación en los procesos de participación ciudadana, así como a la desconfianza entre la ciudadanía y el gobierno que los representa.

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece, en su artículos 7; 26 y 56 lo siguiente ;

“ARTÍCULO 7.

Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

2. Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución

que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento.

3. En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.

4. La ley determinará los casos en los que deba emitirse una carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos. Las autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos basado en criterios técnicos y acorde a los principios señalados en el primer numeral de este apartado.

...

D. Derecho a la información

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.

3. *En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.*

4. *No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.*

ARTÍCULO 26:

Democracia participativa

A. Gestión, evaluación y control de la función pública

1. *Esta Constitución reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización.*

2. *Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa,*

democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.

3. Los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.

4. La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.

5. El Gobierno de la Ciudad, los organismos autónomos y las alcaldías tendrán, en todo momento, la obligación de fortalecer la cultura ciudadana mediante los programas, mecanismos y procedimientos que la ley establezca.

B. Presupuesto participativo

1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados

al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

2. La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

ARTÍCULO 56

De la participación ciudadana en las alcaldías

1. Las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce esta Constitución y la ley de la materia.

Asimismo, garantizará el pleno respeto de los derechos humanos, y a la libre asociación y manifestación de las ideas.

...

2. Las y los integrantes de las alcaldías deberán:

I. Informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia;

II. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el

presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación;

III. Actuar con transparencia y rendir cuentas a los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión, de conformidad con lo establecido en la ley;

IV. Facilitar el acceso de los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario;

V. Garantizar el reconocimiento, respeto, apertura y colaboración de las diversas formas de organización social, sectorial, gremial, temática y cultural que adopten los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial;

VI. Establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la alcaldía;

VII. Realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés;



VIII. La persona titular de la alcaldía y las y los concejales deberán presentar un informe público sobre el avance en el cumplimiento de su plataforma electoral registrada;

IX. Recibir las peticiones de los órganos de representación ciudadana en su demarcación al menos trimestralmente y en un período no mayor a 15 días, cuando el Concejo lo defina como de urgencia; y

X. Proveer de información a las y los ciudadanos sobre obras, propuestas de cambio de uso de suelo, presupuesto programado y gasto a ejercer en sus respectivas unidades territoriales.

...”

II. Que la Ley de Participación Ciudadana establece, en su artículos 116; 125; lo siguiente ;

“Artículo 116.

El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

...”



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, A REMITIR A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2020-2021, ASÍ COMO UN INFORME SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA AKTIE BUILDING S.A. DE C.V., PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020-2021, AMBOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL (14-067) PORTALES II.

SEGUNDO.- EN RELACIÓN A LAS INCONFORMIDADES PLANTEADAS POR LAS Y LOS VECINOS LA UNIDAD TERRITORIAL (14-067) PORTALES II, DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA AKTIE BUILDING S.A. DE C.V., PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020-2021 EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL Y EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA IRREGULARIDAD, ACTUAR CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

TERCERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR UN RECORRIDO Y UN DICTAMEN SOBRE LA VIABILIDAD DE USO DEL SALON



DE USOS MÚLTIPLES EN ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR, UBICADO EN MUNICIPIO LIBRE, ESQUINA ANTILLAS, COLONIA PORTALES II, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03300.

Dado en la Ciudad de México, el día veintiocho del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Indalí Pardillo C.

DIP. INDALÍ PARDILLO CADENA

Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
